

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de Educaciones obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2017-2018.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

2.2.1. Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Maresme en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y de educación obligatoria.

2.2.2. Los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicos, será el Consell Comarcal del centro receptor el que concederá la ayuda, si procede. El Consell Comarcal podrá pedir al EAP o a los servicios sociales del municipio de residencia del alumno la información necesaria para la resolución.

2.2.3. No tener derecho al servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.

2.2.4. Hacer uso del comedor escolar. Es condición indispensable que el centro disponga de servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en los ayuntamientos de la comarca del Maresme y en la dirección electrónica www.ccmaresme.cat. Las solicitudes se entregarán en el ayuntamiento del municipio donde los alumnos estén empadronados. El Consell Comarcal no aceptará solicitudes de particulares. Los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicos, se tendrán que dirigir al Consell Comarcal del centre receptor, es decir, del centro donde estén escolarizados.

Los ayuntamientos de la comarca establecerán su propio canal de comunicación con las familias, en cuanto a fechas y lugares donde presentar la solicitud. Los solicitantes tendrán que aceptar y regirse por las instrucciones que dicten los ayuntamientos.

Cuando se trate de hermanos habrá una solicitud única para todos los hermanos con la documentación completa y se tendrá que ordenar alfabéticamente por el 1er apellido del hermano más pequeño.

La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal del Maresme o el Departamento de Educación o el Ayuntamiento puedan solicitar a la Agencia Tributaria u otras administraciones datos



relativos a la renta y patrimonio familiar. La información que se tenga que consultar estará exclusivamente relacionada con la presente convocatoria.

3.1. Documentación OBLIGATORIA a todas las peticiones:

3.1.1. **Solicitud modelo CCM1.** No se tramitarán solicitudes que no estén firmadas por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

En el caso del solicitante, se tendrá que informar del IDALU*.

* (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departamento de Educación para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de educación reglada y no universitarios de Cataluña. En caso de que la familia no lo conozca, puede pedirlo en el centro educativo.

3.1.2. **DNI/NIE vigente de los padres y/o tutores legales del alumno solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar** que figuren en el volante de convivencia. En el supuesto de que el alumno no disponga: certificado de nacimiento o libro de familia.

A los efectos de cruzar los datos con el AEAT, el Pasaporte no es válido. Los ciudadanos de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza están obligados a solicitar su inscripción al Registro Central de Extranjeros cuando quieran residir más de tres meses en España.

3.1.3. **Volante/certificado de convivencia actual.**

3.1.4. **Documentación complementaria de la situación económica del año 2016:**

Se recomienda que los solicitantes realicen la declaración de la renta.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a pensiones o prestaciones no contributivas y/o contributivas según se especifica a continuación, hay que acreditar el concepto y su cuantía:

- **No contributivas (exentos de tributación):** PIRMI, jubilación, pensión invalidez SOVI, RAI (Renta Activa Inserción), LISMI, PNC incapacitado absoluta y gran incapacidad, orfandad, viudez, invalidez, LAPAD (dependencia), a favor de familiares, por hijo a cargo, pensión por decisión judicial, y todas aquellas recogidas al Arte. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre.

- **Contributivas:**

- De prestaciones económicas de urgencia social, declaradas por administraciones públicas.
- De la Agencia de la Vivienda de Cataluña: subvención en concepto de alquiler a arrendatarios.

3.1.5. En el resto de situaciones no previstas anteriormente, que no se pueda obtener información del nivel de renta familiar a través de la AEAT u otros organismos competentes, el nivel de renta se podrá requerir mediante la vida laboral (para justificar la carencia de ingresos) o cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

3.1.6 **Documentación complementaria de la situación familiar:**

- Familia numerosa: con carné acreditativo vigente.

- Familia monoparental: con carné acreditativo vigente.
- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Discapacidad del alumno o hermanos: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Distancia/desplazamiento: cuando el Departamento de Educación determine obligatoriamente el centro de escolarización del menor, y la distancia en vehículo del domicilio al centro escolar sea de más de 3 km o que el desplazamiento sea superior a 25 min., y no disponga de transporte gratuito.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la vestimenta y el alojamiento.
- Convenio o sentencia de divorcio: en el supuesto de que uno de los miembros ya no viva en el domicilio, pero esté en el documento de empadronamiento, o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Convocatoria inicial:

Las personas interesadas tendrán que presentar las solicitudes en su ayuntamiento de referencia en el plazo y condiciones que estos establezcan en su convocatoria y que harán pública difusión. **Los ayuntamientos determinarán la fecha de recogida de solicitudes del municipio.** Las solicitudes que no contengan todos los datos y la documentación necesaria serán desestimadas.

Una vez recogidas las solicitudes de las familias, los ayuntamientos introducirán los datos en el programario de gestión de ayudas que tendrán que hacer llegar al Consell Comarcal del Maresme **en fecha tope el 15 de junio de 2017. En casos excepcionales y a solicitud de los ayuntamientos**, este plazo se podrá alargar como máximo hasta **el 3 de julio de 2017.**

4.2. Convocatoria fuera de plazo:

Finalizado el plazo indicado, las familias podrán pedir ayuda de comedor, sólo en los siguientes casos a) y b), siguiendo el protocolo establecido en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y siempre en el supuesto de remanente económico. Se podrá calcular el importe de la ayuda en función de los días lectivos que resten hasta final de curso.

- a) Alumnos recién llegados en la comarca. Nuevas incorporaciones, nuevas matrículas y alumnos preinscritos, que en el plazo de presentación de solicitudes no tenían plaza asignada.
- b) Alumnos con situaciones sobrevenidas. La situación económica familiar se ha visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada por los servicios sociales.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y hará falta que los solicitantes lo expongan y lo acrediten documentalmente. Así mismo, habrá que pedir la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en el supuesto de que haya un traslado de alumno, así como al Departamento de Educación, a los ayuntamientos y escuelas, como administraciones que pueden intervenir en el proceso.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación o ayuntamientos puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y patrimonio familiar, mediante las firmas de las solicitudes.

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

Para la concesión de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la situación socioeconómica del año anterior a la convocatoria de la unidad familiar (ámbito A) y, cuando corresponda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia (ámbito B) y la valoración del equipo de servicios sociales de cada municipio (ámbito C).

A) Umbrales de renta económicos

5.1. Umbral de renta- tramo garantizado de ayuda del 50%. El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.667,30 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 4.833,60 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.416,80€.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 2.900,20 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

5.2 Umbral de renta- tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos B y C.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (B y C), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

5.3. Alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%. El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y

acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

5.4. No disponer de un volumen de negocio superior a 155.000,00 €, calculado sumando el volumen de negocio de todos de los miembros computables de la unidad familiar:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

5.5. No disponer de un capital mobiliario y rendimientos patrimoniales (rendimientos que no son del trabajo) superior a 1.700,00 euros. Al efecto, la suma de todos los rendimientos limpios reducidos del capital mobiliario, más el saldo limpio positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2016.

5.6. Umbral de valor catastral de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la fecha de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior a 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003. Por 0,37 los revisados el 2004. Por 0,30 los revisados el 2005. Por 0,26 los revisados el 2006. Por 0,25 los revisados el 2007. Por 0,25 los revisados el 2008. Por 0,26 los revisados el 2009. Por 0,28 los revisados el 2010. Por 0,30 los revisados el 2011. Por 0,32 los revisados el 2012. Por 0,34 los revisados el 2013. Por 0,36 los revisados el 2014. Por 0,38 los revisados el 2015. Por 0,38 los revisados el 2016.

5.7. No disponer de fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia que su valor catastral supere los 13.130,00 € por cada miembro computable, excluido la vivienda habitual.

B) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

Estos se tendrán que acreditar mediante certificación del organismo competente.
-Condición de familia numerosa general (con carné) 1,5

| | |
|--|------------|
| puntos | |
| -Condición de familia numerosa especial (con carné) | 3 |
| puntos | |
| -Condición de monoparentalitat general (con carné) | 1,5 |
| puntos | |
| -Condición de monoparentalitat especial (con carné) | 3 |
| puntos | |
| -Existencia de niños en acogida en la unidad familiar | 3 |
| puntos | |
| -Condición de discapacitado del alumno o hermanos, hasta un 33% | 1,5 puntos |
| -Condición de discapacitado del alumno o hermanos, de más de un 33% | 3 puntos |
| -Condición de discapacitado del alumno igual o superior al 60% (3 puntos y deducción por los cálculos) | |
| -Redistribución equilibrada de alumnos por el Departamento de Educación | 3 puntos |

C) Valoración de la situación social por parte de servicios sociales por necesidad grave

Por este concepto se establece un baremo de 10 o de 15 puntos, para la valoración de los indicadores de riesgo o desamparo:

- situación de riesgo social 10 puntos
- situación de riesgo social grave 15 puntos

Las familias atendidas por los servicios sociales tendrán que declarar esta situación a la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

Al efecto de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- **Por situación de riesgo social:**

- * Observadas en el niño:

- Absentismo escolar
- Hábitos de alimentación: son irregulares y/o inadecuados.
- Vestimenta inadecuada y/o carencia de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
- Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.

- * Observadas en la familia:

- Vestimenta inadecuada y/o carencia de higiene
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: carencia, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.

- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional).

- **Por situación de riesgo social grave:**

- Negligencia grave
- Maltrato psíquico
- Maltrato físico
- Abuso sexual

5.2. Cálculo de la renta familiar

El Consell Comarcal y/o el Departamento de Educación calculará la renta por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2016 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

5.2.1. Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, o si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres (es decir, los abuelos de los solicitantes) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- a. Unidades familiares con situación de custodia compartida. En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos.
- b. Unidades familiares con situación de violencia de género. En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm.5123-2.5.2008).

5.2.2. Para las rentas sujetas al IRPF, consultadas al AEAT, se procederá de la siguiente manera:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2012 a 2015, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2012, 2013, 2014 y 2015 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios

y no han presentado la declaración por el impuesto de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto 5.2.2. anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

5.2.3. En el casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se seguirá el procedimiento descrito en el punto 3.1.4 de las bases, acreditando la fuente o fuentes de ingresos.

5.2.4. Deducciones de la renta familiar. A efectos de la determinación de la renta familiar se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo, la cantidad de 500,00 € por motivos de duración de los desplazamiento y distancia del alumno/a.

6. PROCEDIMIENTO, CONCESIÓN y NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Procedimiento

Una vez se cierre el primer periodo de convocatoria establecido, el Consell Comarcal del Maresme realizará el envío de la base de datos extraída de la aplicación de Ayudas de Comedor Escolar, al programa de cruce de datos, para realizar el cruce de los datos económicos con los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2016, de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno solicitante de una ayuda de comedor escolar, curso 2017-2018.

Después de realizar el referido trámite con el AEAT, el Departamento de Educación facilitará al Consell Comarcal la base de datos actualizada con las resoluciones de la ayuda concedida, en los casos que todos los datos económicos se hayan podido verificar correctamente.

En los casos que no se puedan verificar los datos económicos, las solicitudes quedarán pendiente de resolución, hasta que los documentos relativos a los datos económicos de la unidad familiar sean presentados por la familia dentro de los plazos establecidos.

El Consell Comarcal del Maresme verificará los datos y dará una resolución de la solicitud, en función de los criterios establecidos en la punto 5 de estas bases.

Por las solicitudes nuevas presentadas fuera de la convocatoria inicial, el procedimiento será el mismo que por el resto de solicitudes.

6.2. Concesión

El importe total destinado a las ayudas de la comarca del Maresme será limitado por la partida presupuestaria vinculada a la adenda del convenio con el Departamento de Educación.

El importe máximo destinado a estas ayudas se condiciona a la firma de la adenda económica para el curso 2017/2018 y va a cargo del Presupuesto general de ingresos y gastos del Consell Comarcal previstos para estos conceptos en el ejercicio 2017:

412.45031: por un importe de 1.019.865,61€

Y para el ejercicio 2018 condicionado a su aprobación:

412.45030: por un importe de 1.634.784,59€

Se concederán ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, que no podrán superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación. Estas ayudas no serán aportaciones dinerarias directas a las familias, sino ayudas consideradas en "especie".

El presidente del Consell Comarcal del Maresme, a propuesta de los técnicos de los Servicios Educativos, dictará resolución sobre la concesión de las ayudas individuales de comedor.

En aplicación de los criterios del Departamento de Educación, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas garantizadas, siempre que cumplan los requisitos, tanto a nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida.

6.3. Compactación de las ayudas

Los ayuntamientos, previo consenso con el centro educativo y los padres o tutores legales del alumno beneficiario, podrán decidir la manera de utilizar los importes de la ayuda. Esto comportará que:

- El alumno beneficiario pueda comer todos los días del curso escolar, aportando la parte diaria que falta para financiar la totalidad del menú.
- El alumno beneficiario pueda agrupar el importe de la ayuda, a fin y efecto que pueda comer gratuitamente los días que le cubra la ayuda, con un máximo de tres días a la semana, siempre en el mismo curso escolar.

Las compactaciones no podrán ser generalizadas y se comunicarán al Consell Comarcal del Maresme.

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

6.4. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas y privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

6.5. Notificaciones

Se notificará a las familias solicitantes el resultado de la ayuda, así como se informará en los ayuntamientos y a las escuelas.

7. FASE DE INCIDENCIAS, REVISIONES Y/O RECLAMACIONES DE LAS AYUDAS

Las incidencias que se puedan derivar del proceso de cruce de datos con la Agencia Tributaria u otros procedentes del proceso de tramitación de la ayuda se comunicarán a las familias para que puedan subsanarse, si procede, en el plazo establecido a la resolución.

Los ayuntamientos devolverán al registro del Consell Comarcal del Maresme la documentación que aporten los solicitantes para hacer la valoración correspondiente.

Las familias podrán formular reclamación contra la resolución de las ayudas dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la ayuda. Esta reclamación se tendrá que enviar al ayuntamiento del municipio donde se ha solicitado la ayuda en el impreso normalizado. El ayuntamiento hará llegar la reclamación al Consell Comarcal del Maresme teniendo en cuenta que:

- a) Únicamente se admitirán reclamaciones de los ayuntamientos y se dará prioridad a las reclamaciones de solicitantes que figuren en los listados de riesgo o desamparo que en la aprobación inicial no hayan obtenido ayuda.
- b) Únicamente se admitirán reclamaciones de las solicitudes que se hayan presentado en primera instancia (no se admitirán como reclamación solicitudes nuevas).
- c) No se admitirán reclamaciones por carencia de documentación inicial.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano competente del Consell Comarcal del Maresme resolverá las reclamaciones interpuestas. En caso de no producirse alegaciones en el plazo establecido, la resolución será definitiva sin necesidad de ninguno otro acto expreso.

8. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS

8.1 Bajas y renunciaciones

Los ayuntamientos comunicarán al Consell Comarcal del Maresme la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor y también el importe económico de los días consumidos en el comedor escolar.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista al comedor durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo.

8.2 Traslados dentro o fuera de la comarca

Si el alumno se traslada a otra escuela de la comarca del Maresme, la escuela de origen o la de destino lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme, excepto las escuelas que las ayudas se gestionen desde los ayuntamientos, que lo deberán comunicar a su Ayuntamiento, el cual hará el correspondiente traspaso de la ayuda entre las escuelas.

Los alumnos provenientes de escuelas de otras comarcas que sean beneficiarios de ayuda de comedor mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de la comarca. La escuela lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme que confirmará el tipo de ayuda que tenía adjudicado el interesado en la anterior escuela, y el importe que le queda para consumir hasta final de curso.

9. JUSTIFICACIÓN/PAGOS

9.1. Justificación

El Consell Comarcal del Maresme solicitará mensualmente los gastos de las ayudas concedidas a cada uno de los centros escolares para hacer seguimiento y los correspondientes anticipos económicos. A final de curso, la dirección del centro tendrá que tramitar una certificación del gasto realmente efectuado. Con esta última justificación, el Consell Comarcal procederá a la regularización del gasto correspondiente.

Los ayuntamientos de la comarca que actúen como entidades colaboradoras del Consell Comarcal en la distribución, la entrega y la gestión de las ayudas tienen que presentar un certificado de intervención (Modelo CCM6) que justifique la aplicación de las ayudas de comedor entregados por el Consell Comarcal. Este certificado se tiene que presentar al registro del Consell Comarcal del Maresme antes del 15 de julio de 2018.

En el supuesto de que el centro escolar o el ayuntamiento justifique un importe menor al concedido inicialmente, sólo se liquidará la cantidad justificada. Así mismo, será procedente la revocación total o parcial del importe de la subvención cuando la escuela o el ayuntamiento incumpla la obligación de justificarla dentro del plazo fijado.

9.2. Pago

El Consell Comarcal realizará los pagos de las ayudas de comedor al centro escolar de referencia del beneficiario, excepto cuando sean los ayuntamientos los que gestionen las ayudas como entidad col·laboradora, en estos casos los importes serán transferidos a los ayuntamientos. Se tiene que tener en cuenta que se pagará las ayudas de comedor efectivamente consumidos y sin que supere en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento de Educación. Este pago estará condicionado a la justificación de la asistencia al comedor.

El Consell Comarcal pagará a medida que disponga de los fondos transferidos por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y según el tipo de ayuda asignada y los movimientos de bajas, altas, traslados, etc.

En el caso de los comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme, será el propio Consell Comarcal quién efectuará el pago directamente a las empresas concesionarias del servicio.

Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal del Maresme realice los pagos de las ayudas de comedor a la escuela, siguiendo las recomendaciones del Departamento de Educación, a al ayuntamiento de referencia o directamente a la empresa concesionaria del servicio.

10. SEGUIMIENTO y CONTROL DE La ADMINISTRACIÓN

Tanto el Departamento de Educación, como los ayuntamientos y el Consell Comarcal podrán revisar las solicitudes. En caso de que se detecte que la concesión de la ayuda ha concurrido en la ocultación o falsedad de los datos solicitados, se podrá retirar la ayuda concedida.

Una vez resuelta definitivamente la convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme durante el curso escolar, se reserva el derecho de solicitar a los ayuntamientos la documentación que estime conveniente para verificar los datos, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la administración les puedan requerir.

El Consell Comarcal del Maresme se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Se informa a los solicitantes que toda la información sobre los datos familiares de los alumnos por los cuales se solicita ayuda individual de comedor será tratada confidencialmente.

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos de los solicitantes de ayuda tratados por el Consell Comarcal del Maresme con el fin de gestionar la convocatoria por la concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2017/2018 y la realización de cualquier otra actividad objeto de la citada convocatoria en el temas que en ella se establece, serán tratadas con absoluta confidencialidad. El Consell Comarcal del Maresme se compromete a no aplicar ni utilizar los mencionados datos personales para una finalidad diferente que no sea la prestación de los servicios objeto de las presentes bases.

Los datos no serán cedidos a terceras personas sin el consentimiento de las personas solicitantes, excepto cuando una ley lo determine o en el supuesto de que el ayuntamiento en que el solicitante está empadronado o bien al Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña requieran la información a los efectos de aplicación y control de las ayudas concedidas.

El Consell Comarcal establecerá medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que establece la legislación vigente, dirigiéndose a la oficina de registro del Consell Comarcal del Maresme, situada en la plaza Miquel Biada, 1 08301 Mataró.

DISPOSICIONES FINALES

1. Estas Bases quedan sujetas a la firma de la adenda de actualización económica para cada nuevo curso escolar del convenio vigente formalizado entre el Departamento de Educación y el Consell Comarcal, para la delegación de competencias en materia de Educación.
2. Se faculta la presidencia del Consell Comarcal a desplegar las pautas necesarias para aplicar las diferentes disposiciones de las presentes Bases y a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.
3. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, es enviará su publicación al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Mataró, abril 2017